

## RESOLUCIÓN No. 02950

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019, la Resolución 1865 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2017ER248394 de 07 de diciembre de 2017**, la señora JÉSSICA CAROLINA CORTES DONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.385.500, en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con Nit. 900.033.271-6, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en el inmueble identificado con Matrícula No. 50C-1938612, en la Avenida Carrera 60 No. 66 - 55, localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 00575 del 26 de febrero de 2018**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en el inmueble identificado con Matrícula No. 50C-1938612, en la Avenida Carrera 60 No. 66 - 55, localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva.

Que, el 20 de marzo de 2018, se notificó personalmente el Auto No. 00575 del 26 de febrero de 2018, al señor MARIO RIZZO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.267.985, en calidad de autorizado de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con Nit. 900.033.271-6.

## RESOLUCIÓN No. 02950

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 00575 del 26 de febrero de 2018 se encuentra debidamente publicado con fecha 17 de mayo de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2018ER181987 del 03 de agosto de 2018**, la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., da alcance al radicado inicial No. 2017ER248394 de 07 de diciembre de 2017, aportando documentación complementaria tal como: *"1. Plano del inventario; 2. Fichas No. 2 Corregidas; 3. CD con la información"*.

Que, mediante radicado No. **2019ER258873 del 05 de noviembre de 2019**, la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., remite oficio aportando en formato digital el inventario y plano forestal, y otros documentos.

Que, mediante radicado No. **2021ER65507 del 13 de abril de 2021**, la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., remite actualización del inventario forestal.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 14 de mayo de 2021, en la Carrera 60 No. 66 – 55, localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021** y el **Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021**, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO NO. SSFFS-09474

**Tala de:** 1-Abatia parviflora, 1-Acacia baileyana, 7-Acacia decurrens, 63-Acacia melanoxylon, 4-Acacia sellowiana, 2-Araucaria excelsa, 4-Bacharis floribunda, 1-Brunfelsia pauciflora, 5-Cestrum nocturnum, 2-Cotoneaster multiflora, 2-Croton bogotensis, 190-Cupressus lusitanica, 3-Cyphomandra betacea, 1-Eucalyptus globulus, 10-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 63-Fraxinus chinensis, 4-Fucsia arborea, 19-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Lafoensia acuminata, 1-Meriania nobilis, 1-Myrcianthes leucoxylla, 1-Pinus radiata, 18-Pittosporum undulatum, 11-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 12-Ricinus communis, 3-Salix humboldtiana, 1-Salix viminalis, 63-Sambucus nigra, 3-Senna viarum, 7-Sparmannia africana, 2-Streptosolen jamesonii, 6-Tecoma stans, 1-Tibouchina urvilleana. **Traslado de:** 1-Cedrela montana, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Fucsia arborea, 2-Pittosporum undulatum, 1-Quercus humboldtii, 1-Schefflera actinophylla, 1-Senna viarum, 1-Tibouchina lepidota, 1-Tibouchina urvilleana

Total:  
**Traslado de:** 14  
**Tala:** 519

## RESOLUCIÓN No. 02950

### VI. OBSERVACIONES

1

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	1.724
Cipres, Pino cipres, Pino	14.219
<b>Total</b>	<b>15.943</b>

**Nota:** En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 834 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	-	-	\$ 269.420.592
<b>TOTAL</b>			<b>834</b>	<b>-</b>	<b>xxx</b>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 628,534 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-

## RESOLUCIÓN No. 02950

reubic arbolado urbano." y por concepto de *SEGUIMIENTO* se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 1,427,482(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### Resumen Informe Técnico No. 03361, 03 de septiembre del 2021

"(...)

De acuerdo con la instrucción dada por el grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultural, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS, en relación con el concepto **SSFFS-09474 del 2021-08-25**, en el cual se identifica que las observaciones definidas en el numeral **VI. OBSERVACIONES**, saliendo dicho campo vacío conforme lo siguiente:

VI. OBSERVACIONES	
1	

De igual forma la tabla correspondiente a los cobros de compensación establecida en el Numeral **VII. OBLIGACIONES**, se encuentra incompleta, siendo que se encuentran vacíos los campos relacionados a IVPS y SMMLV conforme la siguiente situación:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	-	-	\$ 269.420.592
<b>TOTAL</b>			<b>834</b>		<b>xxx</b>

Por lo anterior se hace necesario, aclarar la situación presentada y complementar la información faltante con el fin de dar continuidad al trámite.

### 3. CONCLUSIONES

Una vez verificada la información, relacionada al concepto **SSFFS-09474 del 2021-08-25**, en el cual se identifica que las observaciones definidas en el numeral **VI. OBSERVACIONES**, saliendo dicho campo vacío, es de indicar que se incluyen las siguientes observaciones a dicho concepto técnico:

**Concepto técnico 1 de 1:** Acta de visita DMV-20210435-05 con destino al expediente SDA-03-2017-1761. Auto de inicio AUTO No. 00575 del 26-02-2019, El presente concepto técnico relaciona la intervención silvicultural de 533 individuos arbóreos emplazados en espacio privado.

## RESOLUCIÓN No. 02950

Es de mencionar que el inventario presentado en el radicado 2021ER65507 corresponde a una actualización del inventario forestal allegado en la solicitud inicial con radicado 2017ER248394, debido principalmente a una subdivisión predial. En donde es de indicar que este último inventario forestal presenta saltos de numeración producto de que los individuos del 16 al 44 corresponde a árboles que se emplazan actualmente en el predio administrado por compensar, los árboles 63, 64, 64, 105, 108, 159, 196, 203, 207, 211, 213, 217, 222, 233, 235, 245, 249, 252, 254, 257, 264, 274, 271, 293, 295, 346, 353, 355, 361, 364, y 473, corresponden a individuos que no requieren permiso para su intervención conforme resolución conjunta SDA-JBB 001 de 2017, razón por la no son incluidos en el presente CT.

La ejecución de los tratamientos silviculturales deberá realizarse por personal idóneo para la realización de dichas tareas silviculturales, bajo la supervisión de un ingeniero Forestal.

Se deberá allegar un informe de las actividades silviculturales ejecutadas conforme a lo autorizado, dentro de las vigencias de ejecución que determinen el acto resolutorio, usando los formatos definidos por la SDA para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.

Así mismo antes de la ejecución de los tratamientos autorizados, se deberá realizar un estudio de la existencia de avifauna y/o nidos activos. De encontrarse alguno de los dos se deberán realizar, las medidas propias de protección y/o ahuyentamiento con el fin de evitar daños a dicha fauna. Para lo cual se deberá allegar un informe de dicha actividad, 15 días hábiles posteriores a la ejecución de los tratamientos.

Teniendo en cuenta que el autorizado no presenta diseño paisajístico, la compensación por tala para el presente concepto técnico de infraestructura, será establecido de manera monetaria.

Es de indicar que los individuos arbóreos autorizados para bloqueo y traslado, se les deberá realizar el respectivo mantenimiento y cuidados por tres (3) años contados a partir del momento en que se establece en su nuevo lugar de emplazamiento, esto con el fin con el fin de garantizar su supervivencia. Dicha actividad de traslado deberá ser informada máximo 15 días hábiles, después de realizar el tratamiento autorizado con el fin de validar el mismo. Si el individuo es trasladado dentro del mismo predio se deberá garantizar su adecuado emplazamiento y distanciamiento a estructuras. Si dicho individuo arbóreos autorizado para bloqueo y traslado pretende ser incorporado al espacio público de la ciudad; dicha actividad deberá ser previamente coordinada con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", quien definirá el sitio final de emplazamiento y la forma de incorporar dicho individuo al SIGAU.

Teniendo en cuenta que las actividades silviculturales viabilizadas, generan un subproducto de manera comercial, y en el caso de requerirse su salida del predio ya sea para comercialización, transformación, donación y/o procesamiento industrial en cualquier dimensión, de deberá tramitar ante esta entidad el respectivo salvoconducto de movilización de madera. Si la madera producto de tala no saldrá del predio o se usará dentro del mismo se deberá allegar las respectivas evidencias, y si la madera no, será usada en ninguna de las anteriores situaciones y la misma no cumple con características para comercialización o transformación y debe ser dispuesta en botaderos, se deberá allegar el respectivo certificado de dicha disposición final. Para lo anterior se deberá allegar las respectivas evidencias según sea el caso dentro de la vigencia de la resolución.

Así mismo, y una vez revisados los cobros de compensación establecida en el Numeral VII. **OBLIGACIONES**, se hace el respectivo complemento de información conforme es presentado en la siguiente tabla:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	0	0	0
Plantar Jardín	NO	m2	0	0	0
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	834	296.547	\$ 269.420.592
<b>TOTAL</b>			<b>834</b>	<b>296.547</b>	<b>\$ 269.420.592</b>

## RESOLUCIÓN No. 02950

Por lo anterior es de indicar que una vez ajustados y complementados los respectivos valores de compensación relacionada al concepto **SSFFS-09474 del 2021-08-25**, es de indicar que la compensación para dicho trámite se establece de la siguiente forma:

**Forma de compensación:** Consignar  
**Equivalencia en pesos:** \$ 269.420.592M/TCE  
**IVSP, calculados por talas:** 834  
**Equivalencia en SMMLV:** 296,547”.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes,*



## RESOLUCIÓN No. 02950

*disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos,*

## RESOLUCIÓN No. 02950

*las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*(...) I. **Propiedad privada**-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los



## RESOLUCIÓN No. 02950

actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

*(...) 18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de*

## RESOLUCIÓN No. 02950

*Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

**Artículo 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto.** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades*”.

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibidem, señala: “**Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

## RESOLUCIÓN No. 02950

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

*“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

## RESOLUCIÓN No. 02950

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de "Consideraciones Técnicas" de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente No. SDA-03-2017-1761, el recibo No. 3928917 de fecha 05 de diciembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$285.496) M/Cte., por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 (PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO), cancelado por la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con Nit. 900.033.271-6.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$628.534) M/Cte., encontrándose un saldo pendiente por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$343.038) M/Cte. que deberá cancelarse bajo el código E-08-815 (PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO).

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.427.482) M/Cte., bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, transreubic arbolado urbano".

## RESOLUCIÓN No. 02950

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, aclarado por el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala de un individuo arbóreo autorizada en el presente acto administrativo, mediante **CONSIGNACIÓN** de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$269.420.592) M/Cte. que corresponden a 296,547 SMMLV y equivalentes a 834 IVP, a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 15.943 m3, que corresponden a las siguientes especies: *Eucalipto común* y *Cipres, Pino cipres, Pino*.

Es importante resaltar lo establecido en el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021: *"Es de mencionar que el inventario presentado en el radicado 2021ER65507 corresponde a una actualización del inventario forestal allegado en la solicitud inicial con radicado 2017ER248394, debido principalmente a una subdivisión predial. En donde es de indicar que este último inventario forestal presenta saltos de numeración producto de que los individuos del 16 al 44 corresponde a árboles que se emplazan actualmente en el predio administrado por compensar, los árboles 63, 64, 64, 105, 108, 159, 196, 203,207, 211,213,217, 222, 233, 235, 245, 249, 252,254,,257, 264, 274, 271, 293, 295, 346, 353, 355, 361, 364, y 473, corresponden a individuos que no requieren permiso para su intervención conforme resolución conjunta SDA-JBB 001 de 2017, razón por la no son incluidos en el presente CT"*.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de quinientos treinta y tres (533) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en el inmueble identificado con Matrícula No. 50C-1938612, en la Avenida Carrera 60 No. 66 - 55, localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Proyecto Salitre.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 02950**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de quinientos diecinueve (519) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Abatia parviflora*, 1-*Acacia baileyana*, 7-*Acacia decurrens*, 63-*Acacia melanoxylon*, 4-*Acca sellowiana*, 2-*Araucaria excelsa*, 4-*Bacharis floribunda*, 1-*Brunfelsia pauciflora*, 5-*Cestrum nocturnum*, 2-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Croton bogotensis*, 190-*Cupressus lusitanica*, 3-*Cyphomandra betacea*, 1-*Eucalyptus globulus*, 10-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus soatensis*, 63-*Fraxinus chinensis*, 4-*Fucsia arborea*, 19-*Hibiscus rosa-sinensis*, 3-*Lafoensia acuminata*, 1-*Meriania nobilis*, 1-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Pinus radiata*, 18-*Pittosporum undulatum*, 11-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 12-*Ricinus communis*, 3-*Salix humboldtiana*, 1-*Salix viminalis*, 63-*Sambucus nigra*, 3-*Senna viarum*, 7-*Sparmannia africana*, 2-*Streptosolen jamesonii*, 6-*Tecoma stans*, 1-*Tibouchina urvilleana*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el inmueble identificado con Matrícula No. 50C-1938612, en la Avenida Carrera 60 No. 66 - 55, localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Proyecto Salitre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de catorce (14) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Cedrela montana*, 1-*Ceroxylon quindiuense*, 1-*Cestrum nocturnum*, 1-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Ficus benjamina*, 1-*Fucsia arborea*, 2-*Pittosporum undulatum*, 1-*Quercus humboldtii*, 1-*Schefflera actinophylla*, 1-*Senna viarum*, 1-*Tibouchina lepidota*, 1-*Tibouchina urvilleana*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el inmueble identificado con Matrícula No. 50C-1938612, en la Avenida Carrera 60 No. 66 - 55, localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Proyecto Salitre.

**PARÁGRAFO.** – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	12	0.058	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
2	CEREZO, CAPULI	1	12	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
3	CAYENO	0.18	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
4	CAUCHO BENJAMIN	0.28	5	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
5	CAYENO	0.18	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
6	CAYENO	0.18	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
7	SIETECUERO S NAZARENO	0.22	2.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
8	CAYENO	0.25	3.3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
9	CAYENO	0.28	2.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
10	SAUCO	0.4	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
11	SAUCO	0.38	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
12	SAUCO	0.35	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
13	URAPÁN, FRESNO	0.45	13	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
14	SAUCO	0.36	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
15	SAUCO	0.27	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
45	ACACIA JAPONESA	0.68	8	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
46	ACACIA JAPONESA	0.55	10	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
47	ACACIA JAPONESA	0.76	10	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
48	ACACIA JAPONESA	0.29	11	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
49	ACACIA JAPONESA	0.42	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
50	ACACIA JAPONESA	0.5	11	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
51	ACACIA JAPONESA	0.58	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
52	ACACIA JAPONESA	0.52	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
53	ACACIA JAPONESA	0.55	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
54	ACACIA JAPONESA	0.45	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
55	ACACIA JAPONESA	0.45	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
56	ACACIA JAPONESA	1	15	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
57	ACACIA JAPONESA	0.6	15	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
58	ACACIA JAPONESA	0.62	13	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
59	ACACIA JAPONESA	0.8	15	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
60	CEREZO, CAPULI	1.15	8	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
61	HOLLY LISO	0.3	5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
62	ACACIA JAPONESA	0.75	2	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
66	EUGENIA	0.22	5.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
67	EUGENIA	0.22	5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
68	SAUCO	0.96	5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
70	ACACIA JAPONESA	0.5	16	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
71	ACACIA JAPONESA	1.4	10	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
72	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.6	8	0	Bueno	COSTADO NORTE PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO CLAVEL						del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
73	EUGENIA	0.17	5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
74	ACACIA JAPONESA	0.54	7	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
75	EUGENIA	0.3	5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
76	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	4	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el mal desarrollo del fuste y cercanía a estructuras limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	
77	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.54	7	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que el mal desarrollo del fuste y cercanía a estructuras limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala
78	CAUCHO SABANERO	1.5	14.6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que su porte actual, desarrollo del fuste y cercanía a cerramiento perimetral vecino limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala
79	SAUCO	0.5	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
80	GUAYACAN DE MANIZALES	0.43	10	0	Malo	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a malas condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, y arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
81	SAUCO	1	7	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
82	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	10	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
83	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	8	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
84	EUGENIA	0.46	10	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
85	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	10	0	Malo	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a malas condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, y arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
86	ARRAYAN BLANCO	0.4	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
87	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	4	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
88	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	10	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
89	ACACIA JAPONESA	0.9	11	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
90	SAUCO	0.34	3	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
91	SAUCO	1.1	5.5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
92	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	4	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita su incorporación al arbolado urbano y su mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
93	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.3	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita su incorporación al arbolado urbano y su mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
94	PINO CANDELABRO	1.8	17	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
95	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.15	3.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
96	SAUCO	0.75	6	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
97	SAUCO	1.7	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
98	SAUCO	0.5	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
99	SAUCO	0.58	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
100	SAUCO	0.88	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
101	SAUCO	0.72	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
102	SAUCO	0.8	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
103	SAUCO	0.87	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
104	SAUCO	0.5	4.5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
106	SAUCO	0.91	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
107	SAUCO	0.65	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
109	SAUCE LLORON	1.9	21	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que gran porte, desarrollo del fuste y cercanía a cerramiento perimetral vecino limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala
110	ALGODON EXTRANJERO	0.4	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
111	ALCAPARRO DOBLE	0.5	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
112	ALCAPARRO DOBLE	0.42	4	0	Bueno	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	
113	SAUCE LLORON	1.7	21	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que gran porte, desarrollo del fuste y cercanía a cerramiento perimetral vecino limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala
114	SAUCE LLORON	1.6	16.7	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que gran porte, desarrollo del fuste y cercanía a cerramiento perimetral vecino limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
115	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
116	ALCAPARRO DOBLE	0.75	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su mala arquitectura, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
117	ALCAPARRO DOBLE	0.77	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su mala arquitectura, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
118	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
119	CAYENO	0.1	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
120	CAUCHO BENJAMIN	0.6	1.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre por descope y mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
121	ARAUCARIA	1.1	13	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Sus condiciones físicas y sanitarias actuales, su especie no recomendada ni apta para el bloqueo y traslado en estado avanzado de desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo al mencionado.	Tala
122	CAYENO	0.1	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	
123	CAYENO	0.21	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
124	URAPAN, FRESNO	1.1	12	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
125	MERMELADA	0.13	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
126	MERMELADA	0.15	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
127	DURAZNILLO, VELITAS	0.92	10	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
128	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.55	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
129	CEREZO, CAPULI	0.95	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
130	URAPÁN, FRESNO	1.8	17	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
131	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
132	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	8	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	
133	AMARRABOLO	0.42	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.67	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
135	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
136	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
137	EUGENIA	0.8	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su fuste con bifurcacion desde la base y estado de desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
138	SAUCO	2	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
139	SAUCO	3	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
140	SAUCO	1.32	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
141	SAUCO	0.75	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
142	SAUCO	1.5	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
143	SAUCO	1	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
144	SAUCO	1.3	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
145	SAUCO	1.3	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
146	SAUCO	1	6	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
147	ACACIA JAPONESA	1	21	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
148	ACACIA JAPONESA	1	21	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
149	SAUCO	1	7	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
150	SAUCO	0.18	5	0	Regular	COSTADOCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
151	URAPÁN, FRESNO	0.6	15	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
152	URAPÁN, FRESNO	0.27	4	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
153	URAPÁN, FRESNO	0.5	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
154	URAPÁN, FRESNO	0.68	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
155	URAPÁN, FRESNO	0.3	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
156	URAPÁN, FRESNO	0.6	11	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
157	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3	21	2.578	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
158	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	1.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
160	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	18	0.565	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
161	ACACIA JAPONESA	2.4	4	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
162	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	6	0.001	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
163	CEREZO, CAPULI	2	8	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
164	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	7	0.031	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
165	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que el mal desarrollo del fuste y cercanía a estructuras limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
166	URAPÁN, FRESNO	0.38	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
167	URAPÁN, FRESNO	0.38	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
168	CAYENO	0.09	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
169	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.6	21	0.244	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
170	SAUCO	0.1	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
171	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	15	0.088	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
172	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.1	21	1.053	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
173	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.9	21	1.034	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
174	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.23	14	0.144	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
175	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
176	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.75	21	0.731	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
177	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	21	0.413	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
178	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1	13	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
179	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.3	21	1.516	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
180	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.76	13	0.165	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
181	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.76	11	0.055	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
182	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	16	0.347	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
183	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	13	0.07	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
184	ACACIA JAPONESA	1.5	16	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
185	ACACIA JAPONESA	0.35	15	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
186	ACACIA JAPONESA	1.5	16	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
187	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.4	21	0.749	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
188	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.6	21	0.733	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
189	EUCALIPTO COMÚN	1.9	23	1.724	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su porte y especie no apta para el arbolado urbano limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
190	SAUCO	0.7	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
191	SAUCO	0.6	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
192	SAUCO	0.45	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
193	SAUCO	0.63	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
194	ACACIA JAPONESA	1.62	14	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
195	SAUCO	0.48	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
197	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	13	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado y bifuración desde base del fuste, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
198	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	11	0.027	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
199	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	8	0.066	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
200	ACACIA JAPONESA	1	16	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
201	ACACIA JAPONESA	2.3	24	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
202	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	6	0.025	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo con disposicion tipo Seto, debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
205	FEIJOA	0.32	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
206	FEIJOA	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
209	SAUCO	0.14	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
210	TOMATE DE ARBOL	0.28	3	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentandointerferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
212	FEIJOA	0.22	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
216	TOMATE DE ARBOL	0.28	3	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentandointerferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
221	SAUCO	0.45	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
225	HIGUERILLO	0.28	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
226	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1	8	0.019	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
227	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.89	12	0.151	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
228	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.4	13	0.374	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
229	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	13	0.138	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
230	SAUCO	0.7	7	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
231	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	3	0.008	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
232	ACACIA JAPONESA	0.69	12	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
233	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	4	0.02	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
234	SAUCO	0.68	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
236	FEIJOA	0.29	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
237	HIGUERILLO	1	11	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
238	HIGUERILLO	0.3	12	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
239	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
240	HIGUERILLO	0.8	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
241	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	4	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
242	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	4	0.017	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
243	SAUCO	0.56	6	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
244	HIGUERILLO	0.84	11	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
246	HIGUERILLO	0.13	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
247	HIGUERILLO	0.13	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
248	HIGUERILLO	0.13	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
251	TOMATE DE ARBOL	0.25	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
253	ARAUCARIA	0.5	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta interferencia directa con las obras a desarrollar, limitando su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. El árbol actualmente se encuentra muerto en pie, 100% seco, condiciones físicas que limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
255	HIGUERILLO	0.54	10	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
256	HIGUERILLO	0.58	9	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
258	SAUCO	0.45	7	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
259	HIGUERILLO	0.35	5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
260	SAUCO	0.5	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
261	SAUCO	0.48	4	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
262	CEREZO, CAPULI	0.15	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
263	SAUCO	0.62	7	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
272	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.1	11	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	
273	CAUCHO BENJAMIN	0.46	8	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
280	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
281	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
282	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.11	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
283	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
284	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	7.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
285	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.52	8	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
286	DURAZNO COMUN	0.22	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
287	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	7	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
288	EUGENIA	0.88	9.5	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
289	SIETECUEROS REAL	0.64	1.2	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
290	SIETECUEROS NAZARENO	0.64	1.2	0	Bueno	PARTE CENTRAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
292	URAPAN, FRESNO	0.55	13	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
294	DURAZNO COMUN	0.24	7.5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
298	EUGENIA	0.6	11	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
299	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	8.5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
300	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.4	9.5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, con arquitectura de gran porte, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
301	ALGODON EXTRANJERO	0.22	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbanoy limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
302	CAYENO	0.1	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
303	ALGODON EXTRANJERO	0.46	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentandointerferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbanoy limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
304	ALGODON EXTRANJERO	0.34	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentandointerferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbanoy limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
305	CAYENO	0.1	6	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
306	CAYENO	0.12	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	
307	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	8	0.01	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en arreglo tipo seto, debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
308	ALGODON EXTRANJERO	0.2	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
309	ALGODON EXTRANJERO	0.2	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
310	ALGODON EXTRANJERO	0.2	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con presencia de multifurcada y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
311	AYER, HOY Y MAÑANA	0.02	2.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su cercanía al árbol vecino y arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento alterno.	
312	MIMBRE	0.3	2.25	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
313	ROBLE	0.9	9.6	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
314	URAPÁN, FRESNO	0.9	9	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
315	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	10	0.023	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
316	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.21	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a malas condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar, limitando su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
317	CEREZO, CAPULI	0.47	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
318	CEREZO, CAPULI	0.38	9	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
319	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	16	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
320	CEREZO, CAPULI	0.5	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
321	ACACIA MORADA	0.36	5	0	Malo	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus malas condiciones físicas y sanitarias . El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. se encuentra totalmente seco.	
322	URAPÁN, FRESNO	0.27	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
323	URAPÁN, FRESNO	0.24	4	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
324	URAPÁN, FRESNO	0.68	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
325	URAPÁN, FRESNO	0.29	9	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
326	URAPÁN, FRESNO	0.25	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	
327	URAPÁN, FRESNO	0.28	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
328	URAPÁN, FRESNO	0.94	14	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
329	URAPÁN, FRESNO	0.4	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
330	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
331	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
332	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
333	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
334	URAPÁN, FRESNO	0.5	9	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
335	URAPÁN, FRESNO	0.3	9	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
336	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
337	URAPÁN, FRESNO	0.5	13	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
338	URAPÁN, FRESNO	0.5	3.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
339	HOLLY LISO	0.28	3.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
340	URAPÁN, FRESNO	0.17	8	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	
341	URAPÁN, FRESNO	0.45	11	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
342	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
343	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	10	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
344	URAPÁN, FRESNO	0.12	4	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, estado físico y sanitario actual limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
345	URAPÁN, FRESNO	0.25	9	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, estado físico y sanitario actual limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
347	URAPÁN, FRESNO	0.3	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, estado físico y sanitario actual limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
348	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
349	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	14	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
350	CEREZO, CAPULI	0.39	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
351	CEREZO, CAPULI	0.21	7	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
352	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
354	CAYENO	0.11	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
356	CAYENO	0.1	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
357	CAYENO	0.1	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
358	CAYENO	0.1	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
359	CAYENO	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
360	CAYENO	0.1	5.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
362	EUGENIA	0.22	5.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
363	EUGENIA	0.22	5.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
370	CAYENO	0.1	3.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con excesiva ramificación basal limita viabilizar un tratamiento alterno.	
373	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
374	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
375	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
376	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
377	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
378	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
379	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
380	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
381	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
382	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
383	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
384	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO NORTE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
385	ACACIA JAPONESA	0.12	2.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
386	URAPAN, FRESNO	0.97	16	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
387	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	6.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita su incorporación al arbolado urbano y su mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
388	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	6.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita su incorporación al arbolado urbano y su mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
389	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	6.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre limita su incorporación al arbolado urbano y su mal desarrollo limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
390	FUCSIA ARBUSTIVA	0.1	2	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
391	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
392	URAPÁN, FRESNO	0.1	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
393	URAPÁN, FRESNO	0.1	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
394	ACACIA JAPONESA	0.17	5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
395	FUCSIA ARBUSTIVA	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
396	URAPÁN, FRESNO	0.13	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
397	ACACIA JAPONESA	0.3	4.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
398	URAPÁN, FRESNO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
399	URAPÁN, FRESNO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, estado físico y sanitario actual limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
400	URAPÁN, FRESNO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
401	URAPAN, FRESNO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
402	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
403	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
404	CEREZO, CAPULI	0.25	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su especie delicada al traslado, arquitectura pobre limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
405	ACACIA JAPONESA	0.4	4	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
406	SAUCO	0.1	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
407	SAUCO	0.1	3	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
408	SAUCO	0.1	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
409	SAUCO	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
410	SAUCO	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
411	SAUCO	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
412	SAUCO	0.1	2	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
413	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
414	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudrición basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
415	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
416	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
417	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
418	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
419	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							podricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
420	SAUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y mal desarrollo en el fuste con evidencia de inicios de pudricion basal, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
421	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	8	0.025	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
422	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.89	14	0.189	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
423	ACACIA JAPONESA	1	18	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
424	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	24	0.462	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
425	ACACIA JAPONESA	0.75	11	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
426	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	8	0.029	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
427	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	9	0.029	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
428	HIGUERILLO	0.3	12	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no aconsejable para el bloqueo y traslado, así como exigencia en lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
429	EUGENIA	0.19	5.5	0	Regular	PARTE CENTRAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
430	ACACIA JAPONESA	0.3	6	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
431	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
432	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
433	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
434	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
435	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
436	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
437	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
438	ACACIA JAPONESA	0.3	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	
439	ACACIA JAPONESA	0.3	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
440	CHILCO	0.12	3	0	Malo	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a malas condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
441	FUCSIA ARBUSTIVA	0.09	2.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. situación que limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, y se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, con porte medio y estado juvenil, que permite una mayor adaptación. Se podrá realizar poda, sin exceder el 30% de la estructura general del árbol y se deberá buscar siempre mantener su arquitectura original.	Traslado
442	FUCSIA ARBUSTIVA	0.09	2.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
443	URAPÁN, FRESNO	0.18	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
444	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, estado físico y sanitario actual limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
445	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
446	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	2	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre y su especie exigente de un adecuado lugar de emplazamiento, conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
447	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
448	FUCSIA ARBUSTIVA	0.09	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura poco aceptable, cercanía a estructuras y estado de desarrollo limitan su incorporación al arbolado urbano y limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
449	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
450	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
451	URAPÁN, FRESNO	0.18	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
452	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
453	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
454	URAPÁN, FRESNO	0.25	3.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
455	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
456	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	
457	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
458	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
459	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
460	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
461	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	
462	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
463	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
464	URAPÁN, FRESNO	0.2	4.5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su exigencia en la selección de lugares para emplazamiento, arquitectura pobre, y cercanía a árboles vecinos limitan viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
465	ACACIA JAPONESA	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
466	ACACIA JAPONESA	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
467	ACACIA JAPONESA	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
468	ACACIA JAPONESA	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
469	CHILCO	0.12	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
470	CHILCO	0.12	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Su arquitectura pobre con mal desarrollo en su fuste, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
471	CHILCO	0.12	3	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo siendo que, presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. Es de indicar que el mal desarrollo del fuste y cercanía a estructuras limitan conformación de pan de tierra para un boqueo y traslado.	Tala
472	ACACIA JAPONESA	0.3	5	0	Regular	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para arbolado urbano, así como para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
474	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.98	13	0	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
475	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	13	0.013	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alterno.	Tala
476	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.95	13	0.086	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
477	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	12	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
478	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.73	12	0.038	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
479	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
480	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
481	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
482	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0.004	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
483	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0.004	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
484	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	13	0.026	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
485	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	4	0.001	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
486	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
487	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
488	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	13	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
489	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	13	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
490	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	13	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
491	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
492	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	5	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
493	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	13	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
494	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
495	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	12	0.015	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
496	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	4	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
497	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	13	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
498	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.74	13	0.039	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
499	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
500	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	4	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
501	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
502	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
503	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	13	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
504	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
505	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	13	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
506	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
507	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0.005	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
508	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	13	0.026	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
509	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
510	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	13	0.046	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
511	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	13	0.03	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
512	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
513	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	13	0.026	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
514	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	4	0.004	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
515	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.95	13	0.065	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
516	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.13	3	0.001	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
517	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
518	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	12	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
519	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	12	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
520	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
521	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.74	10	0.044	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
522	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
523	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	10	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
524	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
525	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
526	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.43	4	0.009	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
527	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	4	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
528	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	5	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
529	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	5	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
530	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	4	0.012	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
531	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.25	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
532	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	6	0.008	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
533	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	4	0.004	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
534	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
535	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.34	5	0.008	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
536	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	5	0.022	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
537	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	2	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
538	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.47	5	0.016	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
539	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	8	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
540	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.47	11	0.016	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
541	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
542	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	11	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
543	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	13	0.015	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
544	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	2	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
545	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	2	0.008	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
546	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.62	11	0.028	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
547	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
548	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	12	0.103	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
549	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
550	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	2	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
551	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	11	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
552	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	11	0.026	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
553	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	3	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
554	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	3	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
555	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.62	11	0.028	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
556	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	7	0.012	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
557	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
558	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	11	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
559	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	3	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
560	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	12	0.046	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
561	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	4	0.004	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
562	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
563	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
564	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
565	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	8	0.017	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
566	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	7	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
567	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	6	0.005	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
568	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	5	0.007	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
569	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
570	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	4.5	0.015	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
571	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	6	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
572	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0.009	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
573	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	7	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
574	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
575	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3.5	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
576	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
577	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	6	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
578	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
579	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	10	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
580	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	10	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
581	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	7	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
582	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	10	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02950

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
583	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	10	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
584	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	10	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
585	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.49	12	0.017	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
586	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	2	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
587	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	11	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
588	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	7	0.023	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
589	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	11	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
590	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
591	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.62	11	0.028	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
592	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	11	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
593	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	11	0.046	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
594	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	2	0.005	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
595	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	8	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
596	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	7	0.009	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
597	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	6	0.008	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
598	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	11	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
599	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
600	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	10	0.034	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
601	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	11	0.022	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
602	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
603	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	11	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
604	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	10	0.035	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
605	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	7	0.01	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
606	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	6	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
607	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	11	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
608	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	10	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
609	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.015	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
610	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	2	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
611	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.46	9	0.015	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
612	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
613	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	11	0.103	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
614	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	3	0.006	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
615	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2	0.001	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 02950**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
616	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.13	2	0.001	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
617	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	10	0.011	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
618	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	3	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
619	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
620	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	3	0.002	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que	Tala



**RESOLUCIÓN No. 02950**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	
621	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	9	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
622	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	9	0.022	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala
623	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	10	0.018	Regular	COSTADO ORIENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo dispuesto y con características de Seto, debido a regulares condiciones físicas y sanitarias. Presentando interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. su especie no apta para el bloqueo y traslado conforme lo indicado en el manual de Silvicultura Urbana, limita viabilizar un tratamiento alternativo.	Tala

**ARTÍCULO TERCERO.** – La autorizada sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021 y el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021, pues estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Exigir a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de Evaluación de acuerdo con lo liquidado

## RESOLUCIÓN No. 02950

en el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, el saldo pendiente por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$343.038) M/Cte., bajo el código E-08-815 “*PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO*”, el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-1761, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Exigir a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de Seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.427.482) M/Cte., bajo el código S-09-915 “*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*”, el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2017-1761, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Exigir a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09474 del 25 de agosto de 2021 y aclarado por el Informe Técnico No. 03361 de fecha 03 de septiembre del 2021, mediante

## RESOLUCIÓN No. 02950

la **CONSIGNACIÓN** de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$269.420.592) M/Cte. que corresponden a 296,547 SMMLV y equivalentes a 834 IVP, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "**COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES**", dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "**COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES**" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2017-1761, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – La autorizada sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberán solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 15.943 m<sup>3</sup>, que corresponden a las siguientes especies: *Eucalipto común* **1.724 m<sup>3</sup>** y *Cipres, Pino cipres, Pino* **14.219 m<sup>3</sup>**.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

## RESOLUCIÓN No. 02950

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en

### RESOLUCIÓN No. 02950

concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante lo anterior, la sociedad **PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.**, con Nit. 900.033.271-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 67 No. 4 A - 67, de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 07 días del mes de septiembre de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**

**RESOLUCIÓN No. 02950**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE  
FECHA EJECUCION: 7/09/2021

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE  
FECHA EJECUCION: 7/09/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 20210028 DE  
2021 FECHA EJECUCION: 7/09/2021

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 7/09/2021

**Aprobó y firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 7/09/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2017-1761